

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO: Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Tauromaquia para 2014

Examinado el proyecto de Presupuesto del organismo Autónomo Patronato de Tauromaquia para el año 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del RDP 500/90, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el ejercicio del cargo, procede a emitir el siguiente

INFORME

1.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, y el ámbito normativo aplicable en el expediente, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), adoptado por el Reglamento CE nº 2223/96 del Consejo Europeo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre el régimen de retribuciones a los Funcionarios Locales.
- Art. 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con le Art. 90 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Art. 15 de la 30/84, de 2 de agosto respecto de Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las EELL.
- proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y **sus Organismos Autónomos**, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

2.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

De conformidad con la fecha de convocatoria de la Junta Rectora del Patronato, 17 de octubre y del Pleno, para la aprobación del Presupuesto General, 28 de Octubre, se esboza posible la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.

2.3 Contenido:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) **Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.**
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O. A. patronato de Tauromaquia, contendrá:

- a) **Los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) **Los estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá **las Bases de Ejecución** que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de

competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan entre otras cosas a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios, un mayor rigor y control del presupuesto y una constante adecuación a la normativa de reciente aprobación. Nos remitimos en este punto a las Bases Generales de ejecución que declaran expresamente su aplicación a los Organismos Autónomos.

Se incorporarán como **Anexos** al General (Art. 166 TRLRHL y 12 RD 500/90):

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supra municipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como **documentación complementaria**:

1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente. Adjunta y suscrita

2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2012 y avance de la del corriente, referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad. Adjunta

3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que "las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto".

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRD dispone que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".

No se adjunta el anexo de personal ni la Relación de puestos de trabajo del Patronato, que, al ser solicitados se indica que está integrado en el Anexo de Personal General y por tanto será objeto de la correspondiente fiscalización por la Intervención General.

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las

obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Adjunto y suscrito.

5.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. No consta. Componen las inversiones del ejercicio, tan sólo dos aplicaciones, adquisición de utillaje y material para la escuela por 8.000 euros. y 5.000 para la adquisición de elementos de transporte. Por su cualidad e importe, no conforman Anexo de Inversiones.

2.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales **por programas** en la necesidad de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L. y derogando la conocida clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989

En este sentido, el Organismo Autónomo que nos ocupa desarrolla una actividad que, incluida en la Clasificación Orgánica 251, se dirige al desarrollo, planificación y fomento de la fiesta nacional taurina reflejada en la correspondiente Área/Política de gasto establecido por la citada Orden Ministerial y codificada como en el **grupo de programa 338** "Fiestas populares y festejos, subprograma **338.00** **Organismo Autónomo de Tauromaquia**.

Así mismo se desarrolla según la naturaleza económica de los gastos en los capítulos, artículo y conceptos que establece en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las EELL..

2.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente del Organismo Autónomo, el Presupuesto para 2014 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **512.000 €**, 482.037 € (2013), 469.559 €(2012), 467.700 € (2011), **29.963 €** más que el ejercicio anterior, o lo que es lo mismo, con un incremento en un **6,22 %** respecto del presupuesto de gastos del año anterior.

- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **512.000 €**, 482.037 €(2013), 469.559 €(2012), 467.700,00 € (2011), y por tanto la misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia el presupuesto del Organismo Autónomo se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado Consolidado.

En este sentido es digno de mención que además de una equiparación/equilibrio presupuestario global,(1 a 9 de Ingresos = 1 a 9 de Gastos), se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes

y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo, (1 a 5 de Ingresos = 1 a 4 de Gastos) y por fin también en términos de **estabilidad**, (1 a 7 de Ingresos = 1 a 7 de Gastos),

CAPITULOS	INGRESOS 2014	GASTOS 2014
CAPITULO I		188.209
CAPITULO II		306.291
CAPITULO III		
CAPITULO IV	494.000	4.500
CAPITULO V	5.000,00	
TOTAL CORRIENTES	499.000	499.000
CAPITULO VI		
CAPITULO VII	13.000	13.000
TOTAL CAPITAL	13.000	13.000
TOTAL PRESUPUESTO	512.000	512.000

Los estados se confeccionan siguiendo las normas de estructura presupuestaria asignándoseles una codificación a nivel de SUBPROGRAMA, desarrollo de la clasificación por programa a 5 dígitos, ajustado a las previsiones del artículo 4 de la Orden Ministerial de diciembre de 2008.

Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, pues no constan ingresos afectados. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2014.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia de fomento de la fiesta nacional, y que se constata con la correspondiente consignación en gastos de la Entidad matriz de la transferencia a la Entidad dependiente. La Entidad general financia en un 96,48 % el presupuesto del Patronato.

Se concretan pues la previsiones de ingresos en los capítulos IV de Transferencias, corrientes, VII de capital en función de los gastos a financiar y capítulo V de ingresos patrimoniales.

La previsión de ingresos correspondientes al concepto de rendimientos patrimoniales por los intereses de depósito se ha realizado sobre la base de los liquidados a favor del Organismo Autónomo, a la fecha del presente informe con una estimación prudente de los tipos financieros y suponen el **0,98 %** de financiación.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Aumenta este presupuesto en un **6,22 %** que se desglosa en una subida del **2,31 %** de capítulo I, un **9,16 %** en capítulo II de gastos corrientes.

GASTOS	2012	2013	2014	DIFERENCIA	%
G. Personal	183.659	183.959	188.209	4.250	2,31
G. Bs corrientes	275.400	280.578	306.291	25.713	9,16
G. Transf..Crrtes	4.500	4.500	4.500	0,00	0,00
Inversiones Reales	6.000	13.000	13.000	0,00	0,00
	469.559	482.037	512.000	29.963	6,22

Estado de Gastos por capítulos

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse sobre la base de las pautas marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria tasada en 182.643,24 €, (182.570,45 € en 2013) y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, que ascienden a 188.209,00 €- 4.000 euros en concepto de productividad = **184.209 €** que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal, incluida la carrera profesional.

El incremento del 2,31%, en plantilla se explica básicamente por trienios cumplidos durante el año 2014, corresponda abonar al personal del Patronato, así como por la creación de la aplicación correspondiente al complemento de productividad. En este sentido, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 5 del RD 861/1986, las bases de ejecución tendrán que incluir los criterios de distribución de tal concepto.

Al carecer de la información necesaria respecto de las directrices que, en forma de norma básica, marca la ley de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio presupuestario, en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público (no se conoce a la fecha del presente informe, el

borrador de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2014) el proyecto de presupuesto del Patronato de Tauromaquia recoge una contención general, con levísimas alteraciones provenientes de ajustes en cotizaciones a la Seguridad Social y cumplimiento de trienios.

No se observan ni creación ni amortización ni modificaciones de plazas en plantilla respecto 2013.

En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan **306.291 €**, **25.713 €** más que en el ejercicio anterior. Incremento justificado en la subida de la aplicación relativa a la celebración de festejos taurinos y adquisición de semovientes. Y en el ajuste de consignaciones en lo relativo a las indemnizaciones del personal directivo que venían cargando en el presupuesto general.

El Capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con **4.500 €**, el mismo importe que para el ejercicio pasado y que consigna en una única Subvención nominativa a la Federación Taurina de Extremadura, que habrá de canalizarse a través del correspondiente Convenio anual.

El capítulo VI de inversiones reales con 13.000,00 € se mantiene respecto el pasado ejercicio presupuestario.

3. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suman **499.000 €**, y suponen el **97,46%** del Pto. de ingresos y **13.000,00 €** importan los de capital, con un **2,54 %** de peso específico en el total de ingresos..

El origen de la financiación es en un **96,48 %** (494.000 euros) de la Entidad matriz y un **0,98 %** (5.000 euros) relativo a los rendimientos patrimoniales, intereses bancarios.

Gastos corrientes 499.000 euros y los de capital, 13.000, tienen la misma proporción sobre presupuesto que los ingresos y se distribuyen en un **36,76 %** en gastos de personal, el **59,82 %** en los gastos necesarios para el funcionamiento y actividades propias del Patronato, el **0,88 %** para transferencias corrientes y el **2,54%** restante en inversiones reales.

4. - Órgano competente para su aprobación y tramitación.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 9.2 de sus Estatutos del Patronato es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por los Anexos y demás documentación y, debidamente informado y dictaminado por la Comisión correspondiente, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

La plantilla de personal deberá aprobarse previa propuesta del Consejo Rector (art. 9.8 de los Estatutos) igualmente por el Pleno Corporativo previo dictamen de la Comisión de personal, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 f) de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Disponibilidad de los créditos presupuestarios.

El presupuesto general, debidamente aprobado (aprobación inicial, anuncio en BOP, exposición al público por 15 días hábiles y, en su caso, resolución de reclamaciones), entrará en vigor en el ejercicio 2013, una vez publicado en el BOP, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

Desde entonces todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, tendrán su disponibilidad condicionada a la existencia de documentación que acredite el compromiso firme de aportación.

Evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad en el presupuesto del Organismo Autónomo " Patronato de Tauromaquia "

Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

Por imperativo legal se emite informe independiente, que se anexa al presente.

La aprobación de la **Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que deroga expresamente el RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogó a su vez la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, por integración, así como la complementaria Ley 5/2001, de 13 de diciembre y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la citada Ley Orgánica, mantiene la imposición al Sector público de la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con al Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan, como base del impulso del crecimiento y la creación de empleo.

La citada estabilidad se considera instrumento indispensable para garantizar la adecuada financiación del sector público y la atención de nuestros compromisos.

Igualmente, introduce **tres reglas fiscales** que apoyan los citados principios de estabilidad y Sostenibilidad, a saber: Equilibrio o superávit estructural, límite de ratio de deuda pública sobre el PIB y regla de gasto. Reglas que las Entidades Locales debemos tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos para 2014.

Las Entidades Locales en concreto, así lo dispone el artículo 2 de la citada LO 2/2012, son un subsector o unidad que integra el concepto de Sector público contenido dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la mencionada ley Orgánica.

- **Principio de Estabilidad:** (art. 3.2 y 11.4 L.O.) La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos... se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá cumplido el objetivo cuando los presupuestos iniciales consolidados alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit estructural.

Por mandato legal, art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las EELL. la intervención local elevará a Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local, de sus organismos y entidades dependientes.

El informe referido es de competencia del Interventor de la Entidad Local para la entidades excluidas del art. 111 TRLRHL, es independiente y se emite con carácter previo al acuerdo del órgano competente de aprobación del presupuesto., Art. 16.2

La observancia del cumplimiento se realiza entre otros momentos, en la aprobación del presupuesto, (Art. 4.1 RD 1463/2007) y, su consecución debe examinarse a nivel de estados consolidados, por lo que me remito al expediente de Presupuesto general Diputación 2014, para su análisis en profundidad.

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 15 de octubre de 2013

La Viceinterventora,
Interventora Delegada

Fdo. Eva Aguilar Cortés

AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO de 17 Octubre 2013
AL PLENO CORPORATIVO